

 <p>Castilla-La Mancha Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas</p>	<p>IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS</p> <hr/> <p>TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS</p> <p>INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO</p>	<p>MODELO 620</p>
--	---	------------------------------

GUÍA DE LA DECLARACIÓN

Cuestiones Generales

Derechos y garantías de los obligados tributarios.

Los obligados tributarios, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales recogidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), así como de los derechos particulares recogidos en el resto de su articulado.

Normativa reguladora.

La normativa reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados está contenida en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto (BOE de 20 de octubre), en las Leyes de medidas tributarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha vigentes y en el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento (BOE de 22 de junio).

Juego de impresos de la declaración.

Será de uso para todas las autoliquidaciones que se practiquen por la transmisión de vehículos, embarcaciones o aeronaves usados. Se compone de 4 ejemplares: a) Ejemplar para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. b) Ejemplar para otras Administraciones Públicas, c) Ejemplar para el interesado y d) Ejemplar para la entidad colaboradora.

Cuántos impresos hay que utilizar.

Se usará una sola autoliquidación por cada medio de transporte transmitido.

Cómo debe rellenarse el impreso.

Los modelos de autoliquidación 620 se deberán cumplimentar, preferentemente, mediante la utilización de los programas informáticos de ayuda al contribuyente para confeccionar autoliquidaciones (programas CLM) desarrollados y distribuidos, a estos efectos por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha. Los programas informáticos de ayuda están disponibles en la dirección electrónica: www.iccm.es/tributos.

También serán válidas las autoliquidaciones cumplimentadas en papel preimpreso de hojas autocopiativas distribuido por la citada Consejería. En este caso, los impresos deben rellenarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas, y constarán de un ejemplar más para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando la parte decimal con dos dígitos.

Lugar donde se efectúan los ingresos.

El ingreso correspondiente a la autoliquidación deberá realizarse:

- En la entidad de crédito que presta el servicio de caja en la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- En cualquier oficina de las entidades colaboradoras autorizadas. **Con carácter informativo se indica que, a partir del 23 de marzo de 2015, son entidades de crédito colaboradoras en la recaudación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:**

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Bankia	Caja Rural de Villamalea (*)
Banco de Castilla-La Mancha (*)	Caixabank (*)	Globalcaja (*)
Banco Popular Español	Caja Rural de Casas Ibañez (*)	Ibercaja Banco (*)
Banco de Santander	Caja Rural de Castilla La Mancha (*)	Unicaja Banco (*)

- A través de internet, en alguna de las entidades de crédito adheridas al sistema único de pago electrónico. Con carácter informativo, se indica que, a partir del 01 de enero de 2015, son entidades de crédito adheridas al sistema único de pago electrónico, aquéllas de las relacionadas anteriormente que están señaladas con un asterisco entre paréntesis (*).

NOTA IMPORTANTE: Para poder pagar por internet y presentar telemáticamente es requisito imprescindible que la autoliquidación se haya confeccionado con un programa informático de ayuda, no pudiendo utilizar esta vía de pago y presentación si se cumplimenta en papel preimpreso.

Presentación de los documentos.

La presentación de las autoliquidaciones y del documento en el que conste o se relacione el acto o contrato que origine el tributo podrá ser realizada de las siguientes formas:

a) Presentación telemática de las autoliquidaciones y de forma presencial el documento notarial, judicial, administrativo o privado:

Realizado el pago electrónico a través de internet, o sin haberse realizado este por tratarse de un supuesto de no sujeción o exención, la autoliquidación se presentará en el Registro Electrónico Tributario.

Asimismo, se presentará en alguno de los Servicios de Atención al Contribuyente de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas el original y copia simple del documento notarial, o bien original y fotocopia del documento judicial, administrativo o privado en el que conste o se relacione el acto o contrato que origine el tributo, así como el permiso de circulación y la ficha técnica cuando se trate de vehículos usados. Tratándose de embarcaciones o aeronaves usadas, deberán aportar junto con el contrato original y su copia las hojas de las características técnicas en las mismas.

No será obligatorio presentar la documentación referida en el párrafo anterior cuando se haya efectuado la presentación telemática de una autoliquidación por la transmisión de un vehículo que deba inscribirse en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, siempre y cuando la diligencia de presentación lleve incorporado el Código Electrónico de Transmisión (CET) correspondiente y se encuentre en uno de los siguientes casos:

- Cuando la autoliquidación sea con ingreso, se practique por el 100 por ciento del vehículo transmitido y no sea una autoliquidación complementaria de otra anterior.

- b) Cuando la autoliquidación se declare exenta y el sujeto pasivo haya acreditado ante la Administración Tributaria regional, con carácter previo a su presentación, el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de la exención, provisional o definitiva, que se declara.

No obstante, el declarante deberá conservar el contrato o documento acreditativo de la transmisión y demás documentación obligatoria para una posible comprobación administrativa posterior.

b) Presentación de modo presencial las autoliquidaciones y el documento notarial, judicial, administrativo o privado:

Realizado el ingreso en la entidad que presta el servicio de caja en la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas o en cualquier oficina de las entidades colaboradoras autorizadas, o sin haberse realizado este por tratarse de un supuesto de no sujeción o exención, se presentarán, en alguno de los Servicios de Atención al Contribuyente de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, el ejemplar para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de la autoliquidación, junto con el original y copia simple del documento notarial, o bien original y fotocopia del documento judicial, administrativo o privado en el que conste o se relacione el acto o contrato que origine el tributo, así como el permiso de circulación y la ficha técnica cuando se trate de vehículos usados. Tratándose de embarcaciones o aeronaves usadas, deberán aportar junto con el contrato original y su copia las hojas de las características técnicas en las mismas.

NOTA IMPORTANTE: Para poder pagar por internet y presentar telemáticamente es requisito imprescindible que la autoliquidación se haya confeccionado con un programa informático de ayuda, no pudiendo utilizar esta vía de pago y presentación si se cumplimenta en papel preimpreso.

Plazo de ingreso y presentación de documentos.

Para los hechos imponible sujetos al Impuesto realizados a partir del 1 de enero de 2006 el plazo de presentación será de un mes, contado a partir de la fecha de devengo del impuesto. A estos efectos, cuando el último día del citado plazo coincidiese con sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Devolución de ingresos indebidos y rectificación de autoliquidaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando un obligado tributario entienda que una autoliquidación formulada por él ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado, o la rectificación de la autoliquidación, respectivamente, ante la oficina gestora. Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de haber practicado la Administración la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito, tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 620

NOTA IMPORTANTE: estas instrucciones tienen carácter meramente informativo. En todo caso prevalecerán los textos vigentes publicados en los Boletines o Diarios Oficiales.

Oficina liquidadora y código territorial.

Debe consignarse la oficina liquidadora y código territorial del lugar donde deba presentarse la autoliquidación.

Oficina Liquidadora	Código Territ.	Oficina Liquidadora	Código Territ.	Oficina Liquidadora	Código Territ.	Oficina Liquidadora	Código Territ.	Oficina Liquidadora	Código Territ.
Albacete	EH0201	Ciudad Real	EH1301	Cuenca	EH1601	Guadalajara	EH1901	Toledo	EH4501

Fecha de devengo.

Se hará constar la fecha de transmisión del medio de transporte usado. Dicha fecha será la del día en que se realice el hecho imponible sujeto a gravamen.

(A) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SUJETO PASIVO

Cumplimente los datos del sujeto pasivo.

Los obligados tributarios que suscriban las respectivas autoliquidaciones cumplimentadas en papel preimpreso, deberán adherir las etiquetas identificativas en los espacios reservados al efecto.

Cuando no se disponga de etiquetas identificativas, deberá consignarse el Número de Identificación Fiscal (NIF) en el espacio reservado al efecto y, acompañando a los ejemplares para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se presentará en esta Administración fotocopia del documento acreditativo de dicho número.

(B) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TRANSMITENTE

Cumplimente los datos de identificación del transmitente.

(C) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

(47) a (54). Estas casillas deberán cumplimentarse únicamente cuando se trate de compraventa de un vehículo usado.

Se indicará mediante alguna de las denominaciones habituales el tipo de vehículo que se transmite: turismo, todo terreno, moto, motocicleta, scooter, etc. La potencia fiscal se indicará con dos decimales. En la clave de características del motor "Gasolina/Diesel", marque la opción que corresponda.

La cilindrada (53) se indicará con dos decimales. En el caso de remolques agrícolas, en esta casilla se consignará la masa máxima autorizada en kg.

(55) a (64). Estas casillas deberán cumplimentarse únicamente cuando se trate de compraventa de una embarcación usada.

Se valorará por separado el buque sin motor y la motorización. Cuando se trate de una embarcación a vela indicar en la casilla 59 los metros cuadrados de vela.

(65) a (69). Estas casillas deberán cumplimentarse únicamente cuando se trate de compraventa de una aeronave usada. Estos

(70) a (72). Consignar el año de fabricación, fecha y número de matrícula del vehículo, embarcación o aeronave que se transmite.

(73). % de Transmisión.

Se consignará el porcentaje que se transmite del medio de transporte. Si esta casilla se deja en blanco se entenderá que se transmite el 100% del medio de transporte.

(D) AUTOLIQUIDACIÓN

(74). Valor declarado.

Consigne el valor del vehículo, embarcación o aeronave que se transmite.

(75). Exento

Marque este recuadro en el caso de que la operación o acto se encuentre exenta del impuesto. Anote en la casilla de la derecha (casilla 78) el código de la exención que corresponda.

Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción
101	Administraciones Públicas	106	Obra Pía de los Santos Lugares	203	Sociedad conyugal
102	Entidades sin fines de lucro	107	Partidos políticos con representación parlamentaria	220	Vehículos usados, adquiridos por empresarios para reventa
103	Cajas de ahorro-obra social				
104	Instituto de España y Reales Academias	108	Iglesia Católica e iglesias, confesiones y comunidades religiosas con acuerdo		
105	Cruz Roja Española y ONCE				

(76). Entrega sujeta al IVA.

Marque este recuadro en el caso de que la operación o acto se encuentre sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.

(77). Prescrito.

Marque este recuadro en el caso de que haya prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria.

(79) a (82). Autoliquidación complementaria.

Únicamente se rellenará cuando la autoliquidación sea complementaria de otra anterior. En la declaración complementaria se harán constar con sus cuantías correctas todos los datos a que se refieren las casillas del modelo 620, que sustituirán por completo a los reflejados en idénticas casillas de la declaración anterior.

(79). Autoliquidación complementaria.

Si la autoliquidación es complementaria de otra ya presentada, marque el recuadro.

(80) a (82). Fecha, Número e Importe de la autoliquidación complementaria.

Anote la fecha, número del justificante e importe ingresado de la autoliquidación de la que es complementaria. El número de justificante se compone de 13 dígitos que figuran preimpresos en la numeración del código de barras de la declaración anterior.

NOTA IMPORTANTE: únicamente procederá la presentación de declaración complementaria, de la que necesariamente habrá de resultar una cantidad a ingresar, cuando ésta tenga por objeto regularizar errores u omisiones de otra declaración anterior que hubieran dado lugar a un resultado inferior al debido. La rectificación por cualquier otra causa de declaraciones presentadas anteriormente no dará lugar a la presentación de declaraciones complementarias, pudiendo, no obstante, el declarante solicitar de la Administración la rectificación de las mismas y, en su caso, la devolución de los ingresos indebidamente realizados, según establece el artículo 221 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En la declaración complementaria se harán constar con sus cuantías correctas todos los datos a que se refieren las casillas del modelo, que sustituirán por completo a los reflejados en idénticas casillas de la declaración anterior. Las declaraciones complementarias deberán formularse en el modelo oficial que estuviese vigente en el ejercicio y período a que corresponda la declaración anterior.

(83). Base imponible.

Se consignará el resultado de aplicar al precio medio de venta del medio de transporte el porcentaje de deducción en función de los años de utilización del mismo. Tanto el precio medio de venta como el porcentaje de deducción se encuentran recogidos en la Orden Ministerial que, con periodicidad anual, publica el Ministerio con competencias en materia de Hacienda.

Alternativamente, se podrá hacer constar en esta casilla, a opción del declarante, el valor que figure en el contrato. De consignarse este último, debe tenerse en cuenta que la Administración podrá girar una liquidación complementaria como consecuencia de la comprobación de valores.

(84). Tipo impositivo.

Consignar el tipo de gravamen vigente (a 01/01/2015 es el 6%).

(85). Cuota.

La cuota vendrá determinada por el resultado de aplicar a la casilla (83) el porcentaje que figure en la casilla (84).

(86). Recargo.

Se consignará, en su caso, el importe correspondiente al recargo que proceda, según lo dispuesto en el artículo 27, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre).

(87). Intereses de demora.

Se consignará, en su caso, el importe correspondiente a los intereses de demora que procedan, según lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre).

(88). Total a ingresar.

Se anotará el resultado de sumar lo consignado en las casillas (85), (86) y (87) y restar, en su caso, lo consignado en la casilla (82).

(E) FIRMA

El modelo 620 deberá ser firmado obligatoriamente por el sujeto pasivo del impuesto o su representante.

En el caso de que la autoliquidación se suscriba por el representante del sujeto pasivo, se deberá cumplimentar de forma obligatoria las casillas **(160)** y **(161)** con el N.I.F. y apellidos y nombre o razón social del representante que suscribe la autoliquidación.

(F) JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA / INGRESO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

En el caso de presentación telemática de la autoliquidación, este espacio está reservado para el justificante de pago y presentación.

En el caso de ingreso en la entidad que presta el servicio de caja en la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas o en cualquier oficina de las entidades colaboradoras autorizadas, este espacio está reservado para las anotaciones de las entidades financieras como justificación del ingreso de la deuda tributaria en la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Si usted considera que el presente modelo no está lo suficientemente claro o puede mejorarse, le rogamos se dirija, por escrito, con sus sugerencias, a la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas - Cuesta de Carlos V núm. 5 - Entreplanta / 45071-Toledo.